CAPITULO I 1. DESCRIPCIÓN GENERAL			
CONCEJO MUNICIPAL DE FUNZA			
FECHA	**SEPTIEMBRE**	**28**	**2026**
1.1. NOMBRE DEL FUNCIONARIO	**RAÚL DE JESÚS AGUDELO SOSA**		
1.2. CARGO FUNCIONARIO	**PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL.**		
1.3. OFICINA MISIONAL	**CONCEJO MUNICIPAL DE FUNZA.**		
1.4. TIPO DE CONTRATO	**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**		
1.5. ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA	SI		
CAPITULO II 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN			
2.1. MARCO JURÍDICO Y NATURALEZA DE LA ENTIDAD			
El Concejo municipal de Funza es una entidad de naturaleza pública, con autonomía administrativa y presupuestal, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en el Artículo 2º de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia regida en materia de contratación por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.			
2.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA			
2.2.1. PRINCIPIO DE PLANEACIÓN: Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del Principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar proceso de selección para la escogencia de un contratista. **2.2.2. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL**: Constitución Politica de colombia, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes. **2.2.3. DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL:** La Constitución Política en su artículo segundo establece como fines esenciales del Estado: servir a la comunidad,			

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015 *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate(...)".*

promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

El artículo 209 ibídem resalta que: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Por lo cual, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*

Por su parte en el Titulo XI "De la Organización Territorial", En su artículo 287 No. 3 señala: *"las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la Ley, y que en virtud de tal autonomía tienen derecho de administrar los recursos y establecer los ingresos tributarios y no tributarios necesarios para el cumplimiento de sus funciones".*

El artículo 313 ibídem señala las funciones de los concejos Municipales, las cuales son desarrolladas bajo la premisa que estos son entidades administrativas con Personería jurídica propia, autonomía presupuestal, administrativa y financiera, que tiene a su cargo ejercer control político a las actividades que se desarrollan al interior de la Jurisdicción.

El Concejo Municipal es una Corporación administrativa de elección popular la cual ejerce sus atribuciones como suprema autoridad política del Municipio. A Demás ejerce las atribuciones, funciones y competencias especialmente en materia normativa y de control político establecidas en la Constitución Política, en las leyes especiales, y en el régimen legal ordinario aplicable a los municipios.

Que, la ley 136 de 1994 (Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios), en su artículo 37 señala: *"El Concejo Municipal elegirá un secretario para un período de un año, reelegible a criterio de la corporación y su primera elección se realizará en el primer período legal respectivo. En los municipios de las categorías especial deberán acreditar título profesional. En la categoría primera deberán haber terminado estudios universitarios o tener título de nivel tecnológico. En las demás categorías deberán acreditar título de bachiller o acreditar experiencia administrativa mínima de dos años. En casos de falta absoluta habrá nueva elección para el resto del período y las ausencias temporales las reglamentará el Concejo".*

Con sujeción a lo antes mencionado, mediante el acto legislativo No. 02 de 2015, se modifica el artículo 126 constitucional, el cual denota: *"Los servidores públicos no podrán en ejercicio de sus funciones, nombrar, postular, ni contratar con personas con las cuales tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, o con quien estén ligados por matrimonio o unión permanente. (...) Salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección (...)".*

Resulta imperativo traer a colación, que la convocatoria referida para la elección del secretario general de la corporación no se había adelantado en los últimos años, debido a que en su momento la ley 1955 de 2019 (Por la cual se expide el plan nacional de desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad"), en su artículo 336 derogo de manera expresa el parágrafo transitorio del Artículo 12 de la Ley 1904 de 2018. Sin embargo, la Corte Constitucional mediante la sentencia C-133 de mayo 13 del año 2021, declaró inexequible la expresión "el parágrafo transitorio del Artículo 12 de la Ley 1904 de 2018" contenida en el inciso segundo del Artículo 336 de la Ley 1955 de 2019 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" y como consecuencia se entiende que dicho parágrafo transitorio se reincorporó al ordenamiento jurídico y se

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015 *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate(...)".*

encuentra actualmente vigente, lo que significa que, hasta que el Congreso de la Republica establezca las reglas para las demás elecciones de servidores públicos a cargo de las Corporaciones públicas según lo establece el Artículo 126 de la Constitución Política, deberá aplicarse por analogía a las reglas que señalan la ley 1904 de 2018.

Para tal efecto, conforme a las disposiciones referidas es dable colegir que, la convocatoria pública para llevar a cabo la elección de los servidores públicos de las corporaciones públicas cuenta con un condicionamiento para su procedibilidad, el cual se supedita a la reglamentación que sobre el particular genere la ley. Condicionamiento que es regulado de manera parcial por el legislador mediante el parágrafo transitorio del articulo 12 la ley 1908 de 2015 (Por la cual se establecen las reglas de la convocatoria pública previa a la elección de Contralor General de la República por el Congreso de la República), el cual señala: *"Parágrafo transitorio. Mientras el Congreso de la República regula las demás elecciones de servidores públicos atribuidas a las corporaciones públicas conforme lo establecido en el inciso cuarto del artículo 126 de la Constitución Política, la presente ley se aplicará por analogía".* lo cual conlleva a la Corporación Concejo Municipal a dar cabal cumplimiento a lo que sobre el particular establece el artículo 126 constitucional.

Que, de acuerdo con lo planteado, el Concejo de Funza, evidencia que no cuenta con personal para atender las necesidades referidas, además de carecer de legitimidad al no ostentar las calidades que determina la ley para la elección del secretario (a) general del concejo Municipal para el periodo 2027, por lo cual la contratación garantizaría el cumplimiento de los fines y adecuada gestión de la Corporación.

2.2.4. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA

Que, la ley 489 de 1998 (por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones). En su articulo sexto referente al principio de coordinación establece: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".*

Que, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas fue creada mediante acuerdo No. 10 de 1948 por el Concejo de Bogotá, es un ente Universitario autónomo de carácter estatal de orden Distrital de Bogotá D.C con personería jurídica , gobierno, rentas y patrimonio propio e independiente, constituido totalmente con bienes o fondos públicos comunes o por producto de impuestos, tasas o contribuciones y ventas de servicios, que goza de autonomía financiera y presupuestal conforme al acuerdo No. 003 (Estatuto General de la Universidad Distrital).

Cabe resaltar que, la Universidad Distrital cuenta con la oficina de extensión (IDEXUD) en el cual se tramitan todos los procesos contractuales para la solución integral de las necesidades que demanden las entidades contratantes.

Que, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas denota su idoneidad como quiera que, es una institución de educación superior con acreditación de alta calidad de conformidad con la Resolución No. 023653 del 10 de diciembre del año 2021, expedida por el Ministerios de Educación Nacional extendida por el termino de (8) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo de acreditación. Así mismo fue acreditada por la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante resolución No. 2019000102185 del 17 de septiembre del año 2019 como una Institución de Educación

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015 *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate(...)".*

Superior idónea para adelantar los procesos de selección de personal para la provisión de empleo público en Colombia por su competencia técnica en pruebas de selección, experiencia y capacidad de gestión de proyectos administrativos y capacidad logística e infraestructura tecnológica.

Por su parte, a efectos de acreditar la experiencia, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas allega los contratos celebrados con objetos similares a la presente contratación los cuales se relacionan a continuación:

ENTIDAD	CONTRATO	AÑO	OBJETO
ASAMBLEA DEPARTMENTAL SANTANDER	CD-CI- 117- 2021	2021	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES Y ESPECIALIZADOS PARA EL APOYO Y ASESORÍA EN EL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER Y EL SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTMENTAL DE SANTANDER
CONCEJO MUNICIPAL DE MOSQUERA	24	2022	ADELANTAR ACOMPAÑAMIENTO AL PROCESO DE ELECCIÓN DEL PERSONERO MUNICIPAL DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA, PARA LO QUE RESTA DEL PERIODO 2022 - 2024, BRINDANDO ASESORÍA INTEGRAL EN CADA UNA DE LAS ETAPAS DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS
CONCEJO MUNICIPAL DE FUNZA	CPSP-066	2022	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CALIFICADOS PARA LA ASESORÍA, ESTRUCTURACIÓN, VERIFICACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN LAS DIFERENTES ETAPAS NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO(A) MUNICIPAL DE FUNZA.
CONCEJO MUNICIPAL DE FUNZA	CIA-068-2023	2023	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL FIN DE REALIZAR LA RESPECTIVA ASESORÍA, ESTRUCTURACIÓN, VERIFICACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN LAS DIFERENTES ETAPAS NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DEL PERSONERO MUNICIPAL DE FUNZA
CONCEJO MUNICIPAL DE MOSQUERA	1	2023	ADELANTAR EL ACOMPAÑAMIENTO AL PROCESO DE ELECCIÓN DEL PERSONERO MUNICIPAL DE MOSQUERA -CUNDINAMARCA, PARA EL PERIODO 2024 - 2028, BRINDANDO ASESORÍA INTEGRAL EN CADA UNA DE LAS ETAPAS DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	230989	2023	PRESTAR SERVICIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO Y SUBSECRETARIOS DE LAS COMISIONES DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C CONFORME AL ALCANCE Y OBLIGACIONES DETERMINADOS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS.
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	220375	2022	PRESTAR DE SERVICIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO Y SUBSECRETARIOS DE LAS COMISIONES DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C., CONFORME AL ALCANCE Y OBLIGACIONES DETERMINADOS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS
CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA	CMC IA 030 2023	2023	ASESORAR, APOYAR, ACOMPAÑAR Y REALIZAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONERO MUNICIPAL DE CHÍA PARA LA VIGENCIA 2024-2028
CONCEJO MUNICIPAL DE MADRID	CD-CMM-031-2024	2024	REALIZAR EL DISEÑO Y APLICACIÓN DE PRUEBAS, Y ENTREGA DE RESULTADOS DENTRO DE LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MADRID PERIODO 2025, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE FUNZA	CPSP-067	2022	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CALIFICADOS PARA LA ASESORÍA, ESTRUCTURACIÓN, VERIFICACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN LAS DIFERENTES ETAPAS NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FUNZA PARA LA VIGENCIA 2023.
CONCEJO MUNICIPAL DE MOSQUERA	23	2022	ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MOSQUERA PARA EL PERIODO 2023, BRINDANDO ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL EN CADA UNA DE LAS ETAPAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA.
CONCEJO MUNICIPAL DE FUNZA	CIA-069-2023	2023	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL FIN DE ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FUNZA PARA EL PERIODO 2024, BRINDANDO ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL EN CADA UNA DE LAS ETAPAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA
CONCEJO MUNICIPAL DE MOSQUERA	2	2023	ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MOSQUERA PARA EL PERIODO 2024, BRINDANDO ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL EN CADA UNA DE LAS ETAPAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA
CONCEJO MUNICIPAL DE FUNZA	CIA-058-2024	2024	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL FIN DE ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FUNZA PARA EL PERIODO 2025, BRINDANDO ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL EN CADA UNA DE LAS ETAPAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA
CONCEJO MUNICIPAL DE MOSQUERA	CIA-001-2024	2024	ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MOSQUERA PARA EL PERIODO 2025, BRINDANDO ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL EN CADA UNA DE LAS ETAPAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA.

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015 *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate(...)".*

CONCEJO MUNICIPAL DE FACATATIVÁ	CO1.PCCNTR.5095732	2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PERSONERO DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ PARA EL PERÍODO LEGAL 2024 - 2028, BRINDANDO ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL AL CONCEJO MUNICIPAL DE FACATATIVÁ EN CADA UNA DE LAS ETAPAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA Y DEL PROCESO.
CONCEJO MUNICIPAL DE MADRID	CMC IA 043 2023	2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR EL DISEÑO Y APLICACIÓN DE PRUEBAS, Y ENTREGA DE RESULTADOS DENTRO DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO DEL MUNICIPIO DE MADRID, PERIODO 2024 - 2028, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.
CONCEJO MUNICIPAL DE MADRID	CD-CMM-046-2023	2023	REALIZAR EL DISEÑO Y APLICACIÓN DE PRUEBAS Y ENTREGA DE RESULTADOS DENTRO DE LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MADRID PERIODO 2024 DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE FACATATIVÁ	CO1.PCCNTR.5677128	2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR EL DISEÑO Y APLICACIÓN DE PRUEBAS, Y ENTREGA DE RESULTADOS DENTRO DE LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FACATATIVÁ PERIODO 2024, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.
ASOCIACIÓN DE CONCEJOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO - ACONAR	1	2019	ASESORAR Y EJECUTAR LA REALIZACIÓN DEL CONCURSO PUBLICO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DE PERSONERO MUNICIPAL PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2020-2024
CONCEJO MUNICIPAL DE MOSQUERA	18	2022	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MOSQUERA PARA EL PERIODO 2022, BRINDANDO ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL EN CADA UNA DE LAS ETAPAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA Y REALIZANDO DISEÑO APLICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS Y VALORACIÓN DE ANTECEDENTES
CONCEJO MUNICIPAL DE FUNZA	CPS-036	2022	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CALIFICADOS PARA LA ASESORÍA, ESTRUCTURACIÓN, VERIFICACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN LAS DIFERENTES ETAPAS NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FUNZA
CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	36	2021	PRESTAR LOS SERVICIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN BASADO EN EL MERITO, MEDIANTE PROCEDIMIENTOS Y MEDIOS TÉCNICOS, OBJETIVOS E IMPARCIALES, PARA PROVEER EL CARGO DE CONTRALOR MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIAS QUE REGULAN LA MATERIA.
CONCEJO MUNICIPAL DE MADRID	27	2022	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR EL DISEÑO Y APLICACIÓN DE PRUEBAS, Y ENTREGA DE RESULTADOS DENTRO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MADRID PERIODO 2023, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.
CONCEJO MUNICIPAL DE FACATATIVÁ	1	2022	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ADELANTAR ACOMPAÑAMIENTO AL PROCESO DE ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FACATATIVÁ – CUNDINAMARCA PARA EL PERIODO 2023, BRINDANDO ASESORÍA INTEGRAL EN CADA UNA DE LAS ETAPAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA, REALIZANDO EL DISEÑO, APLICACIÓN, CALIFICACIÓN DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS Y VALORACIÓN DE ANTECEDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA	CIA-001-2023	2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO/A MUNICIPAL DE SOACHA PARA EL PERIODO 2024-2028
CONCEJO MUNICIPAL DE YOPAL	56	2024	REALIZAR EL DISEÑO, APLICACIÓN, CALIFICACIÓN, DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTO Y VALORACIÓN DE ANTECEDENTES DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YOPAL PARA PARA EL PERIODO LEGAL COMPRENDIDO ENTRE EL 10 DE ENERO DE 2025 AL 09 DE ENERO DE 2026
CONCEJO MUNICIPAL DE TENJO	017-2023	2023	PRESTAR EL ACOMPAÑAMIENTO, ASISTENCIA, APOYO INSTITUCIONAL Y LOGÍSTICO AL CONCEJO MUNICIPAL DE TENJO, EN EL DESARROLLO DE TODAS LAS FASES DE LOS CONCURSOS DE MÉRITOS (INCLUIDA SU CONVOCATORIA), PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO MUNICIPAL DE TENJO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024 - 2028 Y PARA LA ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TENJO, PARA LA VIGENCIA 2024
ASAMBLEA DEPARTMENTAL DEL HUILA	2	2019	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON UNIVERSIDAD PÚBLICA ACREDITADA EN ALTA CALIDAD PARA ADELANTAR EL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MERITO PARA LA ELECCIÓN DE CONTRALOR DEPARTMENTAL DEL HUILA PARA EL PERIODO 2020-2023

ASAMBLEA DEPARTMENTAL DE BOYACÁ	1	2021	LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS SE COMPROMETE PARA CON LA ASAMBLEA DEPARTMENTAL DE BOYACÁ A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO-IDEXUD A "REALIZAR EL APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA REALIZACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DE CONTRALOR DEPARTMENTAL DE BOYACÁ PARA EL PERIODO 2022 AL 2025
CONCEJO MUNICIPAL GUADALAJARA DE BUGA	CM-021-2023	2023	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON UNA UNIVERSIDAD O INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA, CON EXPERIENCIA PARA ADELANTAR LA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA REALIZACIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS QUE PERMITA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO(A) MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA PARA EL PERIODO 2024 - 2028.
CONCEJO MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ	1	2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ADELANTAR EL ACOMPAÑAMIENTO Y PRÁCTICA DE PRUEBAS DENTRO DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL, PERIODO 2024-2028 Y CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVEER EL CARGO DE SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ - CUNDINAMARCA, PERIODO 2024
CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ	22	2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ADELANTAR EL ACOMPAÑAMIENTO Y PRÁCTICA DE PRUEBAS DENTRO DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL, PERIODO 2024-2028 Y CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVEER EL CARGO DE SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ - CUNDINAMARCA, PERIODO 2024
CONCEJO MUNICIPAL DE YOPAL	101	2023	DISEÑO, APLICACIÓN, CALIFICACIÓN, DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTO Y VALORACIÓN DE ANTECEDENTES DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YOPAL PARA PARA EL PERIODO LEGAL COMPRENDIDO ENTRE EL MES DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	042-2024	2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR LA ASESORÍA TÉCNICA Y JURÍDICA INTEGRAL EN LAS DIFERENTES FASES DEL PROCESO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA EN ATENCIÓN A LO REGLADO EN LA LEY 1904 DE 2018, NECESARIAS PARA PROVEER EL CARGO DE SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO PARA EL PERIODO 2025.
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL CASANARE	001 DE 2021	2021	PRESTAR LOS SERVICIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN BASADO EN EL MÉRITO, MEDIANTE PROCEDIMIENTOS Y MEDIOS TÉCNICOS, OBJETIVOS E IMPARCIALES, QUE PERMITEN LA PARTICIPACIÓN EN IGUALDAD DE CONDICIONES DE QUIENES SE PRESENTEN COMO ASPIRANTES PARA PROVEER EL CARGO DE CONTRALOR DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE PARA EL PERIODO 2022-2025 CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES
CONCEJO MUNICIPAL DE EL RETIRO	C-012-2023	2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA TÉCNICA, JURÍDICA Y LOGÍSTICA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS CONCURSOS PÚBLICOS Y ABIERTOS DE MÉRITOS, EN TODAS SUS ETAPAS, CON EL FIN DE CONFORMAR LA LISTA DE SELECCIONADOS PARA LA PROVISIÓN DEL CARGO DE PERSONERO (A) MUNICIPAL DE EL RETIRO, ANTIOQUIA, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024 - 2028; Y ELECCIÓN DE SECRETARIO (A) GENERAL PARA EL PERIODO 2024; PARA LA ELECCIÓN POR PARTE DEL CONCEJO DE EL RETIRO
CONCEJO MUNICIPAL DE GUARNE	CM-002-2023	2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA TÉCNICA, JURÍDICA Y LOGÍSTICA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS CONCURSOS PÚBLICOS Y ABIERTOS DE MÉRITOS, EN TODAS SUS ETAPAS, CON EL FIN DE CONFORMAR LA LISTA DE SELECCIONADOS PARA LA PROVISIÓN DEL CARGO DE PERSONERO(A) MUNICIPAL DE GUARNE. PARA EL PERIODO 2024-2028 Y ELECCIÓN DE SECRETARIO(A) GENERAL PARA EL PERÍODO 2024.
CONCEJO MUNICIPAL DE YOPAL	34	2023	DISEÑO, APLICACIÓN, CALIFICACIÓN, DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTO Y VALORACIÓN DE ANTECEDENTES DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YOPAL PARA PARA EL PERIODO LEGAL COMPRENDIDO ENTRE EL 10 DE MARZO DE 2023 AL 09 DE MARZO DE 2024
CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO	1	2019	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA ADELANTAR LA CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO MUNICIPAL DE BELLO ANTIOQUIA PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2020-2024
CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA	CMC IA 032 2023	2023	REALIZAR LA ASESORÍA, ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA, VIGENCIA 2024
CONCEJO MUNICIPAL DE NOBSA BOYACÁ	CMN-CI-001-2023	2023	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE NOBSA, BOYACÁ Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, PARA ADELANTAR EL CONCURSO PUBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO (A) MUNICIPAL DE NOBSA, BOYACÁ, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024-2027
GOBERNACIÓN DE GUAINÍA	663	2019	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA QUE PERMITA PROVEER EL CARGO DE CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL DEPARTAMENTO DEL GUAINIA PERIODO 2020-2021
CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA	1	2019	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ASESORÍA Y APOYO EN LA REALIZACIÓN DEL CONCURSO PUBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO MUNICIPAL DE CAJICÁ - CUNDINAMARCA PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2020-2024

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015 *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate(...)".*

CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA	31	2019	EJECUTAR EL PROCESO DE ASESORÍA Y APOYO EN LA REALIZACIÓN DE PROCESO DE SELECCIÓN DEL PERSONERO MUNICIPAL DE CHÍA PARA EL PERIODO 2020-2024
CONCEJO MUNICIPAL DE YOPAL	70	2019	ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO Y ORGANIZACIONAL EN LAS DIFERENTES ETAPAS DEL CONCURSO PUBLICO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO MUNICIPAL DE YOPAL PARA EL PERIODO 2020-2024; INSTRUMENTALIZACIÓN, APLICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PRUEBAS
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL GUAVIARE	9	2019	CONTRATAR A UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR, PÚBLICA O PRIVADA Y CON ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD, PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES A CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DEL GUAVIARE"
CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA	CO1.PCCNTR.3540718	2022	ASESORAR, APOYAR, ACOMPAÑAR Y REALIZAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA, PARA LA VIGENCIA 2022
CONCEJO MUNICIPAL DE YOPAL	35	2022	DISEÑO, APLICACIÓN, CALIFICACIÓN, DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTO Y VALORACIÓN DE ANTECEDENTES DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YOPAL PARA PARA EL PERIODO LEGAL COMPRENDIDO ENTRE EL 10 DE MARZO DE 2022 AL 09 DE MARZO DE 2023
CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA	CMC-CIA-058-2024	2024	INTERADMINISTRATIVO PARA APOYO LOGÍSTICO Y ASESORÍA TÉCNICO-JURÍDICA EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES PARA LA ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA, PERÍODO ANUAL 2025 DE ACUERDO CON LAS REGLAS DE LA RESOLUCIÓN 138 DE 2024 DE LA MESA DIRECTIVA CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA.
CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO	2019300036U	2019	CONTRATAR A UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR, PÚBLICA O PRIVADA Y CON ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD, PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES A CONTRALOR (A) MUNICIPAL DE PASTO. "PERIODO 2020 - 2021
CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	30	2019	APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA REALIZACIÓN DE LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA ELECCIÓN DE CONTRALOR MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO PARA EL PERIODO 2020-2023
CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	31	2019	APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA REALIZACIÓN DEL CONCURSO PUBLICO DE MÉRITOS PARA OCUPAR EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO PARA EL PERIODO 2020-2023
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE VICHADA	19	2019	CONTRATAR A UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR, PUBLICA O PRIVADA Y CON ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD, PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES A CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DEL VICHADA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA	9	2019	CONTRATAR A LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES A CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DE ARAUCA EN EL PERÍODO 2020-2021
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR	CMC-02	2019	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO, ELABORACIÓN, APLICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTO A LOS ASPIRANTES AL CARGO DE SECRETARIO (A) GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR, REGLAMENTADO MEDIANTE LAS RESOLUCIONES NO. 007 DEL 05 DE FEBRERO DE 2019 Y NO. 032 DEL 12 DE FEBRERO DE 2019
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL GUAVIARE	1	2019	CONTRATAR A UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR, PUBLICA O PRIVADA Y CON ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD, PARA QUE REPRESENTEN PROPUESTA PARA APLICAR LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEL GUAVIARE PARA EL PERIODO 2019
CONCEJO MUNICIPAL IBAGUE	101	2019	ASESORAR Y EJECUTAR LA REALIZACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR MUNICIPAL DE IBAGUÉ, PARA EL PERIODO 2020 - 2021
CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA	CI-01	2022	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DEL CARGO DE SECRETARIO (A) DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ CUNDINAMARCA, PARA LA VIGENCIA 2023
CONCEJO MUNICIPAL DE COTA	CD-065-CIA-001	2022	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DEL CARGO DE SECRETARIO(A), PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE COTA PARA LA VIGENCIA 2023
CONCEJO MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ	1	2022	ASESORAR, APOYAR, ACOMPAÑAR Y REALIZAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ, PARA LA VIGENCIA 2023
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL NARIÑO	1	2019	CONTRATAR A UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR, PÚBLICA O PRIVADA Y CON ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD, PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES A CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DE NARIÑO.
CONCEJO MUNICIPAL DE TUNJA	1	2019	CELEBRAR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE TUNJA Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES PARA LA ELECCIÓN DE CONTRALOR MUNICIPAL DE TUNJA - BOYACÁ PARA EL PERIODO 2020 A 2021.

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015 *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate(...)".*

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR	3	2019	SELECCIONAR UN OPERADOR PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN PARA PROVEER EL CARGO DE CONTRALOR (A) DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2020 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	34	2019	CELEBRAR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON UNA UNIVERSIDAD PUBLICA, CON ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD PARA QUE ADELANTE LA SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO DE CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA PARA EL PERIODO 2020-2021, SEGÚN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1904 DE 2018 Y LA RESOLUCIÓN 0728 EXPEDIDA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONCEJO MUNICIPAL DE BECERRIL	CI-001-2023	2023	ASESORAR, DESARROLLAR Y ADELANTAR EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA SELECCIONAR EL PERSONERO DEL MUNICIPIO DE BECERRI, PARA EL PERIODO 2024-2028, DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS DEL DECRETO I083 OE 2815 DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRANDO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
CONCEJO MUNICIPAL DE CHIRIGUANA	CPS-07-2023	2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ADELANTAR LA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA REALIZACIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS QUE PERMITA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DE CHIRIGUANÃ PARA EL PERIODO 2024 - 2028.

De acuerdo con lo anterior es dable colegir que, dada la naturaleza del objeto contractual, el alcance de este y las actividades a ejecutar la modalidad de selección corresponde a la CONTRATACION DIRECTA establecida en el literal c del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

El Artículo 2.2.1.2.1.4.4 ibidem establece: "La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales".

Así lo ha entendido El Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Radicado No. 11001-03-06-000-2015 00102-00, del año 2016, en el cual realizó las aclaraciones pertinentes sobre este tipo de contratación así: *(...) la Sala quiere enfatizar que un contrato interadministrativo es aquel negocio jurídico celebrado entre dos entidades públicas, mediante el cual una de las dos partes se obliga para con la otra a una prestación (suministro de un bien, realización de una obra o prestación de un servicio), por la que, una vez cumplida, obtendrá una remuneración o precio. De manera que debe entenderse que el contrato interadministrativo, cuyo objeto bien podría ser ejecutado por los particulares, genera obligaciones recíprocas y patrimoniales a ambas entidades contrayentes, dado que concurren a su formación con intereses disímiles o contrapuestos, pues, aunque la entidad que resulta contratista es de carácter público, tiene intereses propios derivados de su actividad".*

Teniendo en cuenta lo establecido por la normatividad vigente, así como lo contemplado por la doctrina del Honorable Consejo de Estado la contratación que se pretende adelantar cumple con todos los preceptos y requisitos necesarios para que se configure un contrato interadministrativo, por ende, se configura la causal de contratación directa.

De acuerdo con lo anterior, en aras de llegar a dar pleno cumplimiento a lo establecido por acto legislativo No. 02 de 2015 modificatorio del artículo 126, artículo 37 de la ley 136 de 1994; parágrafo transitorio del artículo 12 de la ley 1904 de 2018; la corporación reviste la necesidad de contratar a una institución de educación superior, pública o privada y con acreditación de alta calidad, quien será la legitimada por la ley, y en efecto, la encargada de asesorar y/o adelantar las etapas y en especial la prueba de conocimientos de la convocatoria pública para la elección de secretario (a) general del concejo Municipal de Funza para el periodo 2027. Lo anterior en aras que el procedimiento goce de plena probidad, y de esta manera se dé pleno cumplimiento a cada una de las epatas previstas en la convocatoria hasta su culminación.

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015 *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate(...)".*

En este sentido, dentro del presupuesto para el año 2026, se cuenta con la apropiación presupuestal para contratar la persona jurídica que preste los servicios, de acuerdo con las necesidades descritas con antelación.

CAPITULO III
3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

3.1. OBJETO A CONTRATAR

ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FUNZA - CUNDINAMARCA PARA EL PERIODO 2027, BRINDANDO ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL EN CADA UNA DE LAS ETAPAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA.

3.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto	Línea PAA
Desarrollo de recursos humanos	80000000	80110000	80111500	N/A	053
Reclutamiento de personal	80000000	80110000	80111700	N/A	
Universidades y politécnicos	86000000	86120000	86121700	N/A	

3.3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. (CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)

-Capacidad Jurídica: Podrá contratarse con la persona jurídica que cuente con capacidad de ejercicio comprobada mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal, en virtud del cual se verifique que es capaz de desarrollar el objeto contractual requerido para lo cual deberá estar constituido con mínimo 5 años de anterioridad y su objeto social deberá permitirle ejecutar las actividades que se proyectan contratar.

-Idoneidad: Que, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas fue creada mediante acuerdo No. 10 de 1948 por el Concejo de Bogotá, es un ente Universitario autónomo de carácter estatal de orden Distrital de Bogotá D.C con personería jurídica , gobierno, rentas y patrimonio propio e independiente, constituido totalmente con bienes o fondos públicos comunes o por producto de impuestos, tasas o contribuciones y ventas de servicios, que goza de autonomía financiera y presupuestal conforme al Acuerdo No. 003 (Estatuto General de la Universidad Distrital).

Cabe resaltar que, la Universidad Distrital cuenta con la oficina de extensión (IDEXUD) en el cual se tramitan todos los procesos contractuales para la solución integral de las necesidades que demanden las entidades contratantes.

Que, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas denota su idoneidad como quiera que, es una institución de educación superior con acreditación de alta calidad de conformidad con la Resolución No. 023653 del 10 de diciembre del año 2021, expedida por el Ministerios de Educación Nacional extendida por el termino de (8) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo de acreditación. Así mismo fue acreditada por la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante resolución No. 2019000102185 del 17 de septiembre del año 2019 como una Institución de Educación Superior idónea para adelantar los procesos de selección de personal para la provisión de empleo público en Colombia por su competencia técnica en pruebas de selección, experiencia y capacidad de gestión de proyectos administrativos y capacidad logística e infraestructura tecnológica.

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015 *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate(...)".*

En efecto, son sujeción a lo anterior, es dable colegir que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas al ostentar la calidad de institución de educación superior con acreditación de alta calidad, cumple a cabalidad con la idoneidad requerida para asesorar y/o adelantar las etapas y en especial la prueba de conocimientos de la convocatoria pública para la elección de secretario (a) general del concejo Municipal de Funza para el periodo 2027. Lo anterior en cumplimiento lo establecido por acto legislativo No. 02 de 2015 modificatorio del artículo 126, artículo 37 de la ley 136 de 1994; parágrafo transitorio del artículo 12 de la ley 1904 de 2018.

-**Experiencia:** De conformidad con lo consagrado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en atención a las consideraciones expuestas en este documento, se hace necesario suscribir un contrato interadministrativo con la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Para tal efecto, se requiere que esta acredite experiencia referente a cinco (5) años y el desarrollo de mínimo cinco (5) proyectos relacionados con el objeto del presente contrato, que cuente con la idoneidad y capacidad requerida para cumplir a cabalidad el objeto contractual. Por lo tanto, la institución educativa acredita los siguiente:

ENTIDAD	AÑO	NO. CONTRATO	MODALIDAD CONTRATACIÓN	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN
CONCEJO MUNICIPAL DE MOSQUERA	2025	CIA - 001 - 2025	CONTRATACIÓN DIRECTA	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MOSQUERA PARA EL PERIODO 2026, BRINDANDO ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL EN CADA UNA DE LAS ETAPAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA.	$47.000.000,00	2 MESES
CONCEJO MUNICIPAL DE FUNZA	2025	CIA-068-2025	CONTRATACIÓN DIRECTA	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL FIN DE ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FUNZA PARA EL PERIODO 2026, BRINDANDO ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL EN CADA UNA DE LAS ETAPAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA	$43.000.000	2 MESES
CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	2025	CD-CMV-044-2025	CONTRATACIÓN DIRECTA	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	PROCESO PARA SELECCIÓN DE LA UNIVERSIDAD QUE PRESTE ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA EN EL PROCESO DE CONVOCATORIA	$30.000.000	3 MESES

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015 *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate(...)".*

					PÚBLICA PARA ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO VIGENCIA 2026.		
CONCEJO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	2025	CM-CPS-160-2025	CONTRATACIÓN DIRECTA	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA PARA EL PERIODO 2026	$25.000.000	1 MES Y 15 DIAS
CONCEJO MUNICIPAL DE MADRID	2024	CD-CMM-031 2024	CONTRATACIÓN DIRECTA	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	REALIZAR EL DISEÑO Y APLICACIÓN DE PRUEBAS, Y ENTREGA DE RESULTADOS DENTRO DE LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MADRID PERIODO 2025, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.	$44,000,000.	1 MES Y 15 DÍAS
CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA	2023	030-2023	CONTRATACIÓN DIRECTA	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	ASESORAR, APOYAR, ACOMPAÑAR Y REALIZAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONERO MUNICIPAL DE CHÍA PARA LA VIGENCIA 20242028	$ 50.000.000	3 MESES
CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ	2023	CI-022-2023	CONTRATACIÓN DIRECTA	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ADELANTAR EL ACOMPAÑAMIENTO Y PRACTICA DE PRUEBAS DENTRO DEL CONCURSO PUBLICO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL, PERIODO 20242028 Y CONVOCATORIA PUBLICA PARA PROVEER EL CARGO DE	$ 30.000.000	3 MESES

					SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO CUNDINAMARCA , PERIODO 2024		

-Especificaciones Técnicas del Servicio:

La Universidad Distrital Francisco José de Caldas - Oficina de Extensión – IDEXU, proporcionará un equipo interdisciplinario mínimo de profesionales expertos en cada una de las áreas relacionadas con el objeto de la propuesta con los siguientes requerimientos técnicos:

No.	PERFIL	FORMACIÓN ACADEMIA	POSGRADO	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA RELACIONADA
1	COORDINADOR GENERAL	Profesional en Economía y/o Administración y/o Contaduría y/o Ciencias Sociales y/o ingenierías y/o afines	Derecho Administrativo y/o Proyectos de Desarrollo	10 años	En actividades relacionadas con en el desarrollo de Concursos de Méritos y/o Convocatorias Públicas
2	COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	Profesional en Economía y/o Administración y/o Contaduría y/o Ciencias Sociales y/o ingenierías y/o afines	N/A	5 años	En actividades relacionadas con en el desarrollo de Concursos de Méritos y/o Convocatorias Públicas
3	COORDINADOR JURÍDICO	Abogado	Contratación Estatal Y/o Derecho Administrativo	5 años	En actividades relacionadas con en el desarrollo de Concursos de Méritos y/o Convocatorias Públicas
4	COORDINADOR DE PRUEBAS	Profesional en Economía y/o Administración y/o Contaduría y/o Ciencias Sociales y/o ingenierías y/o afines	N/A	3 años	En actividades relacionadas con el desarrollo de eventos académicos

Para el desarrollo del proceso de elección del secretario general se seguirán las siguientes etapas y se desarrollarán las siguientes actividades:

- Convocatoria.
- Inscripción.
- Listado parcial de admitidos y no admitidos.
- Reclamación frente al listado parcial de admitidos y no admitidos.
- Respuestas a las reclamaciones frente al listado parcial de admitidos y no admitidos.
- Lista definitiva de admitidos y no admitidos.
- Prueba escrita de conocimientos.
- Resultados parciales de la prueba de conocimientos.

- Reclamación frente a los resultados parciales de la prueba de conocimientos.
- Respuesta a la reclamación frente a los resultados parciales de la prueba de conocimientos.
- Resultados definitivos de la prueba de conocimientos.
- Puntaje final consolidado,
- Entrega lista de elegibles a la Corporación.

3.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN

Licencias: N/A

CAPITULO IV
4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

4.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Contrato interadministrativo

4.2. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad es establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO: De acuerdo con la naturaleza del objeto contractual, el alcance de este y las actividades a ejecutar la modalidad de selección corresponde a la CONTRATACIÓN DIRECTA establecida en el literal c del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

La ley 1150 DE 2007 en el literal c del numeral 4° del artículo segundo, referente a los contratos interadministrativos señala: *"siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo".*

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015 establece: "*La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales".*

Por su parte, la ley 489 de 1998 (Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones). En su artículo sexto referente al principio de coordinación establece: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".*

CAPITULO V

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015 *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate(...)".*

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($45.000.000,00) INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS

El valor se determinó con el análisis realizado en el Análisis del sector el cual hace parte integral del expediente del presente proceso.

5.2. JUSTIFICACIÓN DEL ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE MERCADO PARA ESTABLECER EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.2.1. ANÁLISIS DEL SECTOR.

Con el fin de analizar el sector del objeto del presente proceso, desde la perspectiva legal, comercial y financiera, el Concejo Municipal analizó los contratos celebrados en años anteriores, la modalidad de selección de estos y los honorarios cancelados por este tipo de servicios. Frente a lo cual, se pudo concluir lo siguiente:

No. DE CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL	CONTRATISTA	PLAZO DE EJECUCIÓN	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
CIA-068-2025	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL FIN DE ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FUNZA PARA EL PERIODO 2026, BRINDANDO ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL EN CADA UNA DE LAS ETAPAS DE LA CONVOCATORIA PUBLICA	$43.000.000,00	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	2 MESES	CONTRATACIÓN DIRECTA
CIA-058-2024	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL FIN DE ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FUNZA PARA EL PERIODO 2025, BRINDANDO ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL EN CADA UNA DE LAS ETAPAS DE LA CONVOCATORIA PUBLICA	$43.000.000,00	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	2 MESES	CONTRATACIÓN DIRECTA
CIA-069-2023	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL FIN DE ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FUNZA PARA EL PERIODO 2024, BRINDANDO ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL EN CADA UN DE LAS ETAPAS DE LA CONVOCATORIA PUBLICA	$43.000.000,00	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	3 MESES	CONTRATACIÓN DIRECTA
CPS-036-2022	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CALIFICADOS PARA LA ASESORÍA, ESTRUCTURACIÓN, VERIFICACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN LAS DIFERENTES ETAPAS NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA PREVER EL CARGO DE SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FUNZA	$39.000.000,00	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	2 MESES	CONTRATACIÓN DIRECTA

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015 *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate(...)".*

Así mismo se tuvo en cuenta entre otros aspectos, comparativo de contratos celebrados por otras entidades en años anteriores con igual o similar objeto encontrando lo siguiente:

ENTIDAD	AÑO	NO. CONTRATO	MODALIDAD CONTRATACIÓN	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN
CONCEJO MUNICIPAL DE MOSQUERA	2025	CIA - 001 - 2025	CONTRATACIÓN DIRECTA	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MOSQUERA PARA EL PERIODO 2026, BRINDANDO ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL EN CADA UNA DE LAS ETAPAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA.	$47.000.000, 00	2 MESES
CONCEJO MUNICIPAL DE FUNZA	2025	CIA-068-2025	CONTRATACIÓN DIRECTA	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL FIN DE ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FUNZA PARA EL PERIODO 2026, BRINDANDO ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL EN CADA UNA DE LAS ETAPAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA	$43.000.000	2 MESES
CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	2025	CD-CMV-044-2025	CONTRATACIÓN DIRECTA	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	PROCESO PARA SELECCIÓN DE LA UNIVERSIDAD QUE PRESTE ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA EN EL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO VIGENCIA 2026.	$30.000.000	3 MESES
CONCEJO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	2025	CM-CPS-160-2025	CONTRATACIÓN DIRECTA	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA PARA EL PERIODO 2026	$25.000.000	1 MES Y 15 DIAS
CONCEJO MUNICIPAL DE MADRID	2024	CD-CMM-031 2024	CONTRATACIÓN DIRECTA	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	REALIZAR EL DISEÑO Y APLICACIÓN DE PRUEBAS, Y ENTREGA DE RESULTADOS DENTRO DE LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL	$44,000,000.	1 MES Y 15 DÍAS

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015 *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate(...)".*

					SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MADRID PERIODO 2025, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.		
CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA	2023	030-2023	CONTRATACIÓN DIRECTA	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	ASESORAR, APOYAR, ACOMPAÑAR Y REALIZAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONERO MUNICIPAL DE CHÍA PARA LA VIGENCIA 20242028	$ 50.000.000	3 MESES
CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ	2023	CI-022-2023	CONTRATACIÓN DIRECTA	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ADELANTAR EL ACOMPAÑAMIENTO Y PRACTICA DE PRUEBAS DENTRO DEL CONCURSO PUBLICO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL, PERIODO 20242028 Y CONVOCATORIA PUBLICA PARA PROVEER EL CARGO DE SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO CUNDINAMARCA, PERIODO 2024	$ 30.000.000	3 MESES

5.2.3. PRESUPUESTO OFICIAL

Que en aras llegar a dar cumplimiento a lo establecido por acto legislativo No. 02 de 2015 modificatorio del artículo 126, artículo 37 de la ley 136 de 1994; parágrafo transitorio del artículo 12 de la ley 1904 de 2018; la corporación reviste la necesidad de contratar a una institución de educación superior, pública o privada y con acreditación de alta calidad, quien será la legitimada por la ley, y en efecto, la encargada de asesorar y/o adelantar las etapas y en especial la prueba de conocimientos de la convocatoria pública para la elección de secretario (a) general del concejo Municipal de Funza para el periodo 2027. Lo anterior en aras que el procedimiento goce de plena probidad, y de esta manera se dé pleno cumplimiento a cada una de las epatas previstas en la convocatoria hasta su culminación. La corporación procedía a requerir a título de cotización a una serie de universidades para que estas presentaran sus propuestas para suplir la necesidad que a la postre reviste la corporación.

Con sujeción a lo antes mencionado la Corporación recibe la propuesta de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, Institución Educación Superior creada mediante acuerdo No. 10 de 1948 por el Concejo de Bogotá, la cual es un ente Universitario autónomo de carácter estatal de orden Distrital de Bogotá D.C con personería jurídica , gobierno, rentas y patrimonio propio e independiente, constituido totalmente con bienes o fondos públicos comunes o por producto de impuestos, tasas o contribuciones y ventas de servicios, que goza de autonomía financiera y presupuestal conforme al acuerdo No. 003 (Estatuto General de la Universidad Distrital).

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015 *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate(...)".*

Cabe resaltar que, la Universidad Distrital cuenta con la oficina de extensión (IDEXUD) en el cual se tramitan todos los procesos contractuales para la solución integral de las necesidades que demanden las entidades contratantes.

Que, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas denota su idoneidad como quiera que, es una institución de educación superior con acreditación de alta calidad de conformidad con la Resolución No. 023653 del 10 de diciembre del año 2021, expedida por el Ministerios de Educación Nacional extendida por el termino de (8) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo de acreditación. Así mismo fue acreditada por la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante resolución No. 2019000102185 del 17 de septiembre del año 2019 como una Institución de Educación Superior idónea para adelantar los procesos de selección de personal para la provisión de empleo público en Colombia por su competencia técnica en pruebas de selección, experiencia y capacidad de gestión de proyectos administrativos y capacidad logística e infraestructura tecnológica.

Por su parte, a efectos de acreditar la experiencia, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas allega los contratos celebrados con objetos similares a la presente contratación.

De acuerdo con la naturaleza del objeto contractual, el alcance de este y las actividades a ejecutar la modalidad de selección corresponde a la CONTRATACIÓN DIRECTA establecida en el literal c del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

La ley 1150 DE 2007 en el literal c del numeral 4° del artículo segundo, referente a los contratos interadministrativos señala: *"siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo".*

A su vez, el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015 establece: "*La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales". Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales".*

La Corporación para llegar a determinar el valor del presente contrato procedió con el análisis del histórico de contratos celebrados por la entidad, la necesidad que a la postre reviste la Corporación, la contracción de que realizan otras entidades con objetos similares y en especial la propuesta presentada por la Universidad. En tal sentido, el valor total del contrato corresponde a la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($45.000.000,00).**

5.2.4. DETERMINACIÓN DE LA CONCORDANCIA DEL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR CON EL RUBRO PRESUPUESTAL A FINANCIAR.

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015 *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate(...)".*

5.2.3.4.1. NOMBRE, NUMERO, RUBRO, VALOR, FUENTE y ORIGEN DE LOS RECURSOS
Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, el Concejo Municipal cuenta en el presupuesto aprobado para la presente vigencia con la disponibilidad presupuestal No. 2026000213 que a continuación se relaciona:

RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2.1.2.02.02.008. 18.83990.11001	11001 TRANSFERENCIA DE LA ALCALDÍA	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	**$45.000.000,00**
TOTAL, DISPONIBILIDAD			**$45.000.000,00**

CAPITULO VI
6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

El presente análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

La tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles del contrato objeto del presente proceso de selección, se sujetarán a los criterios definidos, sin perjuicio del alcance de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, de acuerdo con las previsiones legales pertinentes y la naturaleza del contrato, considerando preponderantemente, que en general está a cargo del contratista la ejecución del contrato acorde con las obligaciones establecidas por el Concejo y a cargo de éste último el pago del valor pactado. Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del Concejo Municipal, por lo cual el contratista deberá asumir los riesgos como se presenta en la siguiente Matriz de Riesgos

MATRIZ DE RIESGOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN

No.	1	2	3	4
Clase	General	Específico	General	General
Fuente	Externo	Externo	Externo	Externo
Etapa	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo	Regulatorio	Regulatorio	Operacional	Operacional
Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que pueda afectar el equilibrio económico del contrato	Perjuicios que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente	Enfermedad General, laboral, accidentes de labvorales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros	Impedimento para acceder al lugar previsto por la Universidad para el desarrollo de la prueba escrita del concurso publico
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Genera carga adicional a las previstas puede afectar a cualquiera de las partes del contrato	Retrasos en ejecución contractual	Acciones judiciales	No poder ejecutar el objeto contractual al no llevarse a calo una de la etapas de la convocatoria, lo cual generaria retrasos en el cronograma
Probabilidad	2	4	3	2
Impacto	2	4	1	3
Valoración del riesgo	4	8	4	5
Categoría	Bajo	catastrófico	Bajo	Medio
¿A quién se le asigna?	Concejo Municipal	Contratista - Concejo Municipal	Contratista	Contratista
Tratamiento/Controles a ser implementados	Las partes de mutuo acuerdo determinarán la forma de retornar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de retornar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad industrial y ocupacional	Se mitiga al establecer un lugar alternativo o ajustar el cronograma de ejecución de la etapa referida
Impacto después del tratamiento: Probabilidad	1	2	1	1
Impacto	2	2	1	1
Valoración del riesgo	3	4	2	2
Categoría	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Si	Si	No	No
Persona responsable por	Contratista	Concejo Municipal y Contratista	Contratista	Contratista / Entidad
fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
fecha estimada en que se completa el tratamiento	Liquidación	Liquidación	Liquidación	Terminación
Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Permanente consulta y actualización normativa	Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato	Concejo Municipal - Supervisor Contratista	Concejo Municipal - Supervisor Contratista
Periodicidad ¿Cuándo?	Permanente	Permanente	Permanente	Permanente

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015 *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate(...)".*

5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual	Acciones Judiciales	3	4	7	Alto	Contratista	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas respecto a la administración de la información documental y magnética. A demás del monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a los demás colaboradores que manejan información a fin de canalizar la misma.	Permanente
6	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución.	Demora en el inicio de la ejecución del contrato	3	2	5	Medio	Concejo Municipal	Seguimiento a cada uno de los expedientes contractuales que requieran registro presupuestal	1	1	2	Bajo	No	Concejo Municipal	Suscripción del contrato	Expedición del registro presupuestal	A través de las comunicaciones que se generan entre las dependencias que participan en la elaboración del contrato y la dependencia encargada del realizar el registro presupuestal	Posterior a la firma del contrato

CAPITULO VII
7. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

7.1. TIPO DE CONTRATO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO: De acuerdo con la naturaleza del objeto contractual, el alcance de este y las actividades a ejecutar la modalidad de selección corresponde a la CONTRATACIÓN DIRECTA establecida en el literal c del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.
7.2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El presente contrato se desarrollará de manera presencial en las instalaciones del Concejo Municipal, de manera virtual y vía correo electrónico.
7.3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (02) MESES** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y de la suscripción del acta de inicio.
7.4. FORMA DE PAGO Y REQUISITOS	El valor total del contrato es la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($45.000.000,00).** suma que para todos los efectos legales y fiscales constituye el valor del presente contrato. La mencionada suma que será cancelada al contratista en Dos (2) pagos de la siguiente manera: Un primer pago correspondiente al 50% del valor del contrato, por la suma de **VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($22.500.000,00)** a la entrega de Lista definitiva de admitidos y no admitidos; Un segundo pago correspondiente al 50% del valor del contrato por la suma de **VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($22.500.000,00)** contra la entrega de la lista de elegibles en firme y las hojas de vida de los habilitados. En este valor se encuentran incluidos los gastos en que incurre el contratista en la legalización del contrato, así como los impuestos de orden nacional y

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015 *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate(...)".*

	municipal a que haya lugar, con disponibilidad No. 2026000213, del 28/09/26, con cargo al rubro 2.1.2.02.02.008.18.83990.11001, servicios prestados a las empresas y servicios de producción, destinación de la vigencia fiscal del año 2026. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
7.5. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN	El Concejo Municipal de Funza, por conducto del Secretario General de la Corporación, supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del contratista, Para tal efecto, se designa al titular del cargo de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Corporación, quien además de las obligaciones establecidas en el Manual, tendrá las siguientes atribuciones: 1). Efectuar el control general sobre la debida ejecución del contrato: Para este efecto deberá establecer mecanismos de coordinación con el contratista, que le permitan mantener perfectamente enterado de la ejecución del contrato al concejo. 2). Conocer las obligaciones a cargo del contratista y del contratista y los riesgos que asume cada parte dentro del contrato. 3). Supervisar que el contratista tenga total conocimiento de las normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo del contrato, según el caso. 4). Remitir al área Jurídica, dentro del día hábil siguiente a su suscripción, las actas originales y demás documentos soporte de la ejecución del contrato que se produzcan durante la vigencia del mismo. 5). Revisar y tramitar oportunamente ante la dependencia correspondiente del concejo los documentos de solicitud de adición y/o prorroga, suspensión y reiniciación del contrato remitidos por el supervisor, que impliquen una modificación al contrato. 6). Verificar durante la ejecución del contrato, la vigencia y estado de cada una de las garantías constituidas por parte del contratista. 7). Elaborar los informes parciales según el plazo de duración del contrato, o por lo menos uno cada tres meses a partir de la suscripción del acta de inicio y los certificados de cumplimiento para el pago del valor del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago. 8). Consultar con el área Jurídica de la corporación las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el contrato. 9). Verificar que el personal se encuentre afiliado y al día en sus aportes obligatorios a Salud, Pensión y ARL, durante la vigencia del contrato. 10). Efectuar la reevaluación del Contratista. 11). Las demás aplicables al objeto del Contrato. PARÁGRAFO 1: El concejo a través del presidente, se reserva el derecho de cambiar en cualquier momento la designación de SUPERVISOR durante la ejecución del contrato y comunicárselo a EL CONTRATISTA.
7.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES:** Además de los (as) establecidos (as) en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución.

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015 *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate(...)".*

	OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA 1. Asesorar al Concejo Municipal de Funza en el diseño de la convocatoria pública para elegir al Secretario del Concejo Municipal, vigencia 2027. 2. Elaborar los cronogramas de actividades del proceso 3. Desarrollar el proceso de acuerdo con los cronogramas de actividades elaborados, a excepción de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o decisiones judiciales. 4. Diseñar los protocolos de inscripción para los aspirantes. 5. Disponer de un correo electrónico, para el recibimiento de las inscripciones de los aspirantes. 6. Realizar la verificación de requisitos mínimos habilitantes de los aspirantes inscritos. La verificación la realizará única y exclusivamente con soporte en los documentos aportados por los aspirantes al momento de la inscripción. 7. Enviar para su publicación en el sitio web del Concejo municipal las listas parciales de los aspirantes habilitados. Así mismo, realizar la publicación de las listas parciales de los aspirantes habilitados en la página web de IDEXUD. 8. Recibir en la dirección de correo electrónico, las reclamaciones de los aspirantes inscritos frente a las listas parciales de admitidos y no admitidos, siempre y cuando la reclamación sea presentada dentro de lo estipulado por la convocatoria. 9. Dar respuesta desde la dirección de correo electrónico, a las reclamaciones de los aspirantes inscritos frente a las listas parciales de admitidos y no admitidos a la dirección de correo electrónico que cada aspirante inscrito informe en su hoja de vida en la inscripción. 10. Enviar para su publicación en el sitio web del Concejo municipal, las listas definitivas de los aspirantes habilitados. Así mismo, realizar la publicación de las listas definitivas de los aspirantes habilitados en la página web del IDEXUD. 11. Diseñar y elaborar las pruebas escritas de conocimientos. garantizando la confidencialidad de las pruebas escritas, las cuales serán de estricta reserva. Mediante la implementación de un protocolo de cadena de custodia de la prueba de conocimientos. 12. Contar con una infraestructura para el desarrollo de la prueba de conocimiento. 13. Enviar para su publicación en el sitio web del Concejo municipal las citaciones a pruebas escritas. Así mismo, realizar la publicación de las citaciones a pruebas escritas en la página web del IDEXUD. 14. Aplicar las pruebas escritas en el municipio y/o ciudad que disponga la Universidad. 15. Realizar la calificación de las pruebas escritas aplicadas a los aspirantes inscritos habilitados. 16. Enviar para su publicación en el sitio web del Concejo municipal los resultados parciales de las pruebas escritas aplicadas a los aspirantes inscritos habilitados. Así mismo, realizar la publicación de los resultados parciales de las pruebas escritas aplicadas a los aspirantes inscritos habilitados en la página web del IDEXUD. 17. Recibir en la dirección de correo electrónico, las reclamaciones de los aspirantes inscritos que presenten las pruebas escritas frente a los

	resultados por ellos obtenidos en estas, siempre y cuando la reclamación sea presentada dentro de lo estipulado por la convocatoria. 18. Dar respuesta desde la dirección de correo electrónico, a las reclamaciones de los aspirantes que presenten las pruebas escritas frente a los resultados por ellos obtenidos en estas, a la dirección de correo electrónico que cada aspirante inscrito informó en su hoja de vida en la inscripción, siempre y cuando la reclamación sea presentada de conformidad con las reglas establecidas en la convocatoria. 19. Enviar para su publicación en el sitio web del Concejo municipal los resultados definitivos de las pruebas escritas aplicadas a los aspirantes inscritos habilitados. Así mismo, realizar la publicación de los resultados definitivos de las pruebas escritas aplicadas a los aspirantes inscritos habilitados en la página web del IDEXUD. 20. Valorar los antecedentes de los participantes que superen la prueba escrita de conocimientos de carácter eliminatorio, aplicando la tabla de criterios de valoración y calificación de estudios y experiencias previstas en la convocatoria del Concejo municipal. 21. Enviar para su publicación en el sitio web del Concejo municipal los resultados parciales de la valoración de antecedentes de los participantes que superen la prueba escrita de conocimientos de carácter eliminatorio. Así mismo, realizar la publicación de los resultados parciales de la valoración de antecedentes de los participantes que superen la prueba escrita de conocimientos de carácter eliminatorio en la página web del IDEXUD. 22. Recibir en la dirección de correo electrónico, las reclamaciones de los aspirantes inscritos que presenten las pruebas escritas, y que superen la prueba de carácter eliminatorio y les haya sido realizada la valoración de los antecedentes, frente a los resultados por ellos obtenidos en la valoración de antecedentes, siempre y cuando la reclamación sea presentada de conformidad con las reglas establecidas en la convocatoria. 23. Dar respuesta desde la dirección de correo electrónico, las reclamaciones de los aspirantes inscritos que presenten las pruebas escritas, y que superen la prueba de carácter eliminatorio y les haya sido realizada la valoración de los antecedentes, frente a los resultados por ellos obtenidos en la valoración de antecedentes, a la dirección de correo electrónico que cada aspirante inscrito informe en su hoja de vida en la inscripción siempre y cuando la reclamación sea presentada de conformidad con las reglas establecidas en la convocatoria. 24. Enviar para su publicación en el sitio web del Concejo municipal los resultados definitivos de la valoración de antecedentes de los participantes que superen la prueba escrita de conocimientos de carácter eliminatorio. Asimismo, realizar la publicación de los resultados parciales de la valoración de antecedentes de los participantes que superen la prueba escrita de conocimientos de carácter eliminatorio en la página web del IDEXUD. 25. Remitir al Concejo municipal, la lista de los aspirantes habilitados, en estricto orden de mayor a menor puntaje; para que el Concejo municipal realice la entrevista.

	26. Aplicar los protocolos de seguridad y manejo de información con carácter reservado establecido en el Plan Logístico, Operativo y de Seguridad de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. 27. Diseñar la guía de entrevista por competencias, la cual será realizada por el Concejo Municipal de Funza. 28. Realizar el acompañamiento integral a la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Funza en la etapa de Entrevistas para la elección del Secretario General. 29. Presentar un informe final al supervisor del contrato con soporte fotográfico y/o fílmico de la realización de las diferentes pruebas con su respectivo resultado. 30. Custodiar la información, pruebas escritas aplicadas, y documentación que, por razón de la ejecución del Contrato Interadministrativo, deba conservar bajo su cuidado o a lo cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier tiempo, sin la previa autorización del Concejo municipal. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** 1. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Concejo, por causa o con ocasión del contrato. 2. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. 4. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato. 5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 6. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 7. Informar oportunamente al Concejo sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 8. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Concejo Municipal. 9. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Concejo (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato. 10. Acreditar mediante certificado o constancia, el estado del trámite para el cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con las estipulaciones contenidas en la Resolución No. 0312 de 2019. 11. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos. 12. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera

	tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato. 13. Las demás que por ley o contrato le correspondan;
7.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	**OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas. 2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. 3. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción, exigiendo la calidad del servicio contratado a través del supervisor designado para lo cual podrá pedir las aclaraciones necesarias o formular las observaciones a que haya a lugar. 4. Ejercer la supervisión general del contrato, para tal efecto, designar la supervisión con sujeción a las funciones previstas en la ley y en el manual de contratación. 5. Formular sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía del contratista 6. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. 7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 8. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. 9. Designar una persona administradora del sitio web para efectos de la realización oportuna de las publicaciones a lugar, como garantía de la publicidad del proceso para todos los interesados.
7.8. METODOLOGIA	**EL CONTRATISTA,** desarrollará el objeto contractual de la siguiente forma: **a)** De manera presencial en el Concejo Municipal de Funza. **b)** En las instalaciones del contratista para la elaboración y/o proyección de documentos relacionados con los asuntos del objeto contractual. **c)** En los lugares, entidades y dependencias donde se requiera. **d)** via correo electrónico o por cualquier otro medio tecnologico.
7.9. PRODUCTOS	N.A.
7.10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del mismo. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el

	acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si El CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el Concejo y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.
7.11. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, la determinación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, la cuantía del mismo, Así mismo resulta imperativo traer a colación que la Corporación no ha reportado incumplimientos derivados de contratos suscritos con similar objeto se considera que no se requiere de la constitución de garantía alguna de conformidad con lo establecido en el artículo séptimo de la ley 1150 de 2007, Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. Situación que se acredita en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. referente a la No obligatoriedad de garantías, el cual señala: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".

CAPITULO 8. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN

8.1. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Como factor de selección se tendrá en cuenta la capacidad, idoneidad y experiencia establecida en este estudio. En este caso, no es necesario haber obtenido previamente varias ofertas.

La entidad procederá a realizar la evaluación de la propuesta respecto a la capacidad para la ejecución del objeto del contrato, verificando la idoneidad y experiencia, con base en los requisitos solicitados y los documentos aportados con la propuesta, para lo cual se efectuará y suscribirá la correspondiente acta.

CAPITULO IX
9. DISPOSICIONES FINALES Y ANEXOS

9.1. ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015. *"La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos."

En tal sentido, el presente proceso reviste la suscrición de un acto administrativo de justificación de la contratación directa.

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015 *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate(...)".*

9.2. VERIFICACIÓN DE ACUERDOS O TRATADOS VIGENTES

Así mismo se informa que la presente contratación SI () (NO) (**X**) está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

9.3. ANEXOS

9.4.1. Estudio previo SI (**X**) NO ();
9.4.2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP. SI (**X**) NO ( );

9.4. FIRMAS



RAÚL DE JESÚS AGUDELO SOSA
Presidente.
Concejo Municipal de Funza.

Proyecto/Elaboro, Juan Pablo Hernández Castillo
Asesor Jurídico

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015 *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate(...)".*